


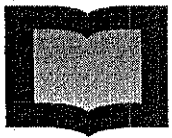
183

112500 1278/15

Es copia del original que vengo ante mí



PABLO MARINI  
 Director de Despacho,  
 Mesa de Entradas y  
 Archivo - UNSAM



**UNSAM**  
 UNIVERSIDAD  
 NACIONAL DE  
 SAN MARTÍN

**RESOLUCIÓN N° 124315**  
 San Martín, 30 OCT 2015

**VISTO**, el Expediente N°8246/2014, de registro de la Secretaría Administrativa de esta Universidad Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de mayo de 2008, por Resolución del Consejo Superior N°45, se aprobó el Reglamento de Subsidios para Propuestas de Investigación.

Que con fecha 18 de Diciembre de 2014, se firmó la Resolución Rectoral N°1223, por la que se aprueban las Bases y Condiciones para la Presentación de Proyectos de Investigación 2014 y se establece que el presupuesto solicitado no podrá superar la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) y que la duración del subsidio será anual.

Que el Secretario de Investigación de esta Universidad Nacional, solicita se aprueben los Subsidios de Investigación Puente 2014, según consta a fs. 40.

Que los Proyectos de Investigación presentados fueron sometidos a un proceso administrativo de admisión, con el objeto de detectar incompatibilidades entre las Bases propuestas y el reglamento de subsidios de Investigación de nuestra Universidad. La documentación presentada quedó en poder de la Secretaría de Investigación.

Que a fs. 45 y 46 del Expediente de referencia obran las pautas mínimas de rendición para Subsidios a Proyectos o Programas de Investigación.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 63° Incisos h) y l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el suscripto se encuentra facultado para dictar actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

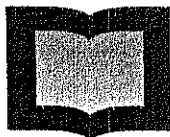
**EL RECTOR DE LA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar Subsidios de Investigación Puente 2014, a las personas mencionadas a continuación, y según el siguiente detalle:**

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO EN PESOS (ÚNICO PAGO ANUAL)
EDGARDO, ALBERTO	DNI N°13.452.754	\$20.000.-
FRANCISCO, ASTORT	DNI N°29.789.689	\$20.000.-
CARLOS GABRIEL, BRIONES	DNI N°17.762.003	\$20.000.-
MARCELA ADRIANA, BROCCO	DNI N°21.745.190	\$20.000.-
LUIS FABIAN, CANOSA	DNI N°17.367.139	\$20.000.-
LAURA GABRIELA, CARUSO	DNI N°27.374.729	\$20.000.-
LUIS NAZARENO, CASTAGNO	DNI N°28.491.888	\$20.000.-
MARINA, CLEMENTE	DNI N°20.005.617	\$20.000.-
VERONICA MABEL, COCERES	DNI N°24.956.327	\$20.000.-
MARIANA GEORGINA, CORIGLIANO	DNI N°29.926.536	\$20.000.-
JAVIER, DE GAUDENZI	DNI N°22.980.747	\$20.000.-
HEBE ALICIA, DURAN	DNI N°12.976.681	\$20.000.-
IGNACIO, FENOY	DNI N°31.241.842	\$20.000.-
EDUARDO, GARCÍA GRAS	DNI N°20.440.512	\$20.000.-
MARÍA MICAELA, GONZALEZ	DNI N°26.643.085	\$20.000.-
ADRIAN DANIEL, GUTIERREZ CABELLO	DNI N°22.229.676	\$20.000.-
EDUARDO, LANGER	DNI N°26.620.637	\$20.000.-
VIVIANA CLAUDIA, LEPEK	DNI N°13.565.347	\$20.000.-
MAXIMO, BADARO	DNI N°24.054.381	\$20.000.-
MARINA, MOGUILLANSKY	DNI N°28.031.378	\$20.000.-

UNSAM  
 INTERVINO

JR  
 In  
 DA



**UNSAM**

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

124315

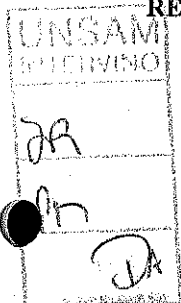
NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	MONTO EN PESOS (UNICO PAGO ANUAL)
ROSALIA, MORETTA	DNI N°27.509.317	\$20.000.-
JORGE IGNACIO, MORICONI	DNI N°25.700.471	\$20.000.-
GABRIEL DAVID, NOEL	DNI N°21.788.256	\$20.000.-
OXANA, YASHCHUK	DNI N°18.864.828	\$20.000.-
RUBEN DARÍO, QUINTANA	DNI N°13.492.407	\$20.000.-
MARTÍN, RADRIZZANI HELGUERA	DNI N°14.526.726	\$20.000.-
IGNACIO EDGARDO, RUIZ ARIAS	DNI N°27.635.762	\$20.000.-
VANESA NATALIA, SALOMONE	DNI N°27.946.167	\$20.000.-
CAMILA, SCORTICATI	DNI N°23.888.665	\$20.000.-
EDUARDO PEDRO, SERRANO	DNI N°4.534.224	\$20.000.-
FEDERICO, SUAREZ	DNI N°27.266.458	\$20.000.-
VANESA PAULA, VAZQUEZ LABA	DNI N°25.100.454	\$20.000.-
DIEGO LUIS, VIALE	DNI N°27.389.622	\$20.000.-
JOSÉ AGUSTIN, VILLELLA	DNI N°16.558.691	\$20.000.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar las pautas mínimas de Rendición para Subsidios a Proyectos o Programas de Investigación que se encuentran en el Anexo I.

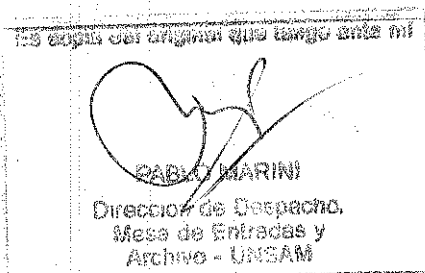
**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes, del presupuesto vigente para el corriente año.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 124315

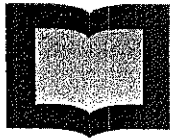


*SE*



*CLL*

Dr. Carlos RUTA  
Rector



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

Es copia del original que tengo ante mí

  
PABLO MARINI  
Dirección de Despacho,  
Mesa de Entradas y  
Archivo - UNSAM

Anexo I - RESOLUCION N° 124315

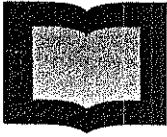
**Pautas mínimas de rendición para Subsidios a Proyectos o Programas de Investigación**

1. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por el Director del Proyecto o Programa en la Secretaría de Investigación que la remitirá, luego de controlar que los gastos estén de acuerdo con lo presupuestado y aprobado en el proyecto original y de acuerdo con las Bases de la Convocatoria correspondiente, a la Dirección General de Administración - Departamento de Contabilidad y Presupuesto. Los gastos deberán ajustarse a lo autorizado mediante la resolución que adjudicó el subsidio o modificaciones autorizadas con anterioridad al gasto por la Secretaría de Investigación.
2. La rendición deberá ser elevada al Secretario de Investigación, por el director del Proyecto o Programa, con una nota en la cual consten N° de rendición (primera, segunda, tercera, etc.), código del proyecto y monto total rendido.
3. En aquellos casos en que el subsidio esté dividido en cuotas, la transferencia de la segunda y subsiguientes (si las hubiera) sólo se efectuará si se ha rendido satisfactoriamente al menos el 85 % de la anterior.
4. Los comprobantes deben cumplir los siguientes requisitos:
  - Normas fiscales vigentes.
  - Emitidas a nombre de la entidad titular de la transferencia o subsidio (UNSAM).
  - Carecer de enmiendas, tachaduras, borrones y no hallarse testados.
5. En todos los casos los comprobantes deberán ser originales a efectos de identificar que se aplican a una Rendición de Cuentas. Cada comprobante deberá tener una leyenda (por medio de un sello, manuscrito, a máquina o impresora) indicando los siguientes datos "Rendición de cuentas del proyecto....." (indicar código) y deberá estar conformado por el responsable.
6. Los comprobantes deberán ser presentados pegados en una hoja foliada (ángulo superior derecho) sin borrones, enmiendas y en forma correlativa. No se permitirán dos números de folios iguales, ni con subletras o números o bis, salvo, que se encuentre respaldado por nota firmada por autoridad superior.
7. Para evitar la pérdida de los tickets se pegarán en una hoja, y en caso de ser varios, en la misma deberán ser enumerados en forma independiente y complementaria al foliado (y al pie se indicará el número total de tickets de esa hoja).
8. Los comprobantes deberán ser recibos o facturas originales de tipo "B" o "C". Los tickets menores a \$ 50.- podrán estar emitidos "a consumidor fina.
9. Los comprobantes se detallarán en una hoja resumen donde constarán como mínimo los siguientes datos:
  - Fecha del comprobante (siempre posterior al acto administrativo de otorgamiento del subsidio) -
  - Nombre o razón social - Concepto o rubro - Números de folios - Números de comprobantes -
  - Importe de cada comprobante - Importe de rendición.
10. El Departamento de Contabilidad y Presupuesto podrá observar tanto las rendiciones como los informes recibidos aún cuando cuenten con la aprobación preliminar de los responsables de la Unidad Ejecutora del Programa. Podrá solicitar en cumplimiento de este ítem las aclaraciones que estime corresponder.
11. El responsable que al cabo del plazo correspondiente no haya utilizado la totalidad del dinero transferido, deberá presentar rendición parcial del monto hasta ese momento utilizado dejando constancia del importe remanente.
12. En caso de prever la no utilización de dicho remanente deberá solicitar su desafectación.
13. La adquisición de bienes de uso o de bienes o servicios por un importe superior a los TRES MIL

UNSAM  
INTERVINO







UNSAM


UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

14. Los gastos de viáticos correspondientes a reuniones científicas, debidamente consignados en el presupuesto aprobado y que cuenten con la documentación probatoria adecuada, deberán ser rendidos según la normativa general que la UNSAM posee a tal efecto. Se reconocerán viáticos solo en aquellos proyectos que los hubieran previsto en sus presupuestos originales o si la Sec. De Investigación posteriormente hubiera aprobado el cambio presupuestario.
- Se reconocerán liquidaciones de viáticos solo del personal afectado al proyecto cuya inclusión figure en la presentación original del mismo o de nuevos integrantes que se hayan incorporado al proyecto por lo menos seis meses antes del viaje correspondiente
  - Se presentará un formulario de rendición de viáticos por cada persona y por cada misión o comisión que está realice, debidamente firmado por la persona que viajó y avalado por la firma del director del proyecto (consultar importe diario establecido según destino, al área de presupuesto)
15. En caso de reparaciones se deberá especificar el número del bien y la descripción del arreglo solicitado.
16. Los fondos no utilizados deberán ser reintegrados a la Tesorería y el recibo deberá adjuntarse a la rendición correspondiente.
17. Se podrán efectuar pagos con tarjeta de débito en la cual el responsable tenga depositado el subsidio, pero no con otras tarjeta

*Handwritten signature/initials*

124315

Es copia del original que tengo ante mí



PABLO MARINI  
Dirección de Despacho,  
Mesa de Entradas y  
Archivo - UNSAM

UNSAM
INTERVINO
<i>Handwritten initials</i>
<i>Handwritten initials</i>